

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Junio 20 de 2023.

DIP. SONIA CATALINA ÀLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E .

Por este medio y con fundamento en los Artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, me permito remitir a usted para su trámite parlamentario correspondiente, propuesta de **“Punto de Acuerdo:**

Primero. “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural, a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en base a su suficiencia presupuestal, intensifiquen campañas de sensibilización permanente, sobre la eliminación de las bolsas de plásticos de un solo uso, promover la cultura del uso de bolsas con material biodegradables 100% ecológicas, consumo sustentable. Lo anterior, con el objeto de minimizar los impactos negativos al medio ambiente, prevenir y reducir los riesgos a la salud”.

Segundo. “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a Los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales para que en uso de sus facultades y atribuciones difundan y en caso de incumplimiento apliquen las sanciones correspondientes a los comercios que infrinjan la prohibición de la venta, uso y entrega de bolsas de plásticos, popotes, recipientes y similares de un solo uso, de unicel derivado del polietileno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 BIS de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas”.

Lo anterior para su trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

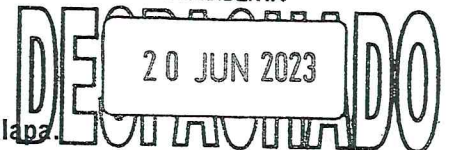
Atentamente.
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.
Diputada Local, Electoral, Distrito XIV Cintalapa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIP ZOILY LINALOE E NANGO MOLINA
PRESIDENTA



HORA: _____
Tuxtla Gutierrez, Chiapas



**CC. Diputados Integrantes
de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo; me permito presentar a la consideración de ésta Soberanía Popular, propuesta de **“Punto de Acuerdo; Primero.** “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural, a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en base a su suficiencia presupuestal, intensifiquen campañas de sensibilización permanente, sobre la eliminación de las bolsas de plásticos de un solo uso, promover la cultura del uso de bolsas con material biodegradables 100% ecológicas, consumo sustentable. Lo anterior, con el objeto de minimizar los impactos negativos al medio ambiente, prevenir y reducir los riesgos a la salud”. **Segundo.** “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a Los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales para que en uso de sus facultades y atribuciones difundan y en caso de incumplimiento apliquen las sanciones correspondientes a los comercios que infrinjan la prohibición de la venta, uso y entrega de bolsas de plásticos, popotes, recipientes y similares de un solo uso, de unicel derivado del polietileno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 BIS de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas”; al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

El 5 de junio, en la República de Costa Rica de Marfil ubicada en África, fue el País anfitrión del día Mundial del Medio Ambiente. Desde principios de año se hacía el anuncio que el tema central de este Día Internacional sería el combate a la contaminación por plásticos.

El párrafo quinto, del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y que a la letra dice:” *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de los dispuesto por la ley*”. De igual



manera, el artículo 9º de la Constitución Local, el Estado garantiza este derecho, impulsando políticas públicas para el bienestar de la población.

En base a los artículos 41, 42, 43, 44 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Órgano de Gobierno se ejerce por el Ayuntamiento y/o Concejo de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

A saber, La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, en el artículo 234 BIS, provee la eliminación del uso de plásticos de un solo uso, en los establecimientos como: super mercados, tiendas departamentales, de conveniencia, mercados, farmacias, almacenes, negocios y comercios y demás similares, la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura. Con la prohibición que hace alusión el artículo antes mencionado, a los establecimientos antes invocados, las autoridades competentes y los ayuntamientos y/o concejos municipales, tienen la facultad de aplicar de la ley en comento, en caso de no cumplir con la referida norma.

En este sentido, la fracción LXXIX del artículo 4, de la Ley Ambiental, hace una clasificación de plásticos también conocidos como desechables de un solo uso, que tienen la función de ser usados una sola vez, y después son arrojados a la basura por citarlos: entre otros productos, bolsas de mercado, empaques de alimentos, botellas, popotes, vasos, cubiertos, cuchillos, tenedores, platos, cucharas, agitadores, entre otros.

Por lo anterior, y en términos del artículo 25, del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, el presente Punto de Acuerdo busca que las autoridades competentes hagan un llamado a los establecimientos o comercios para optar por materiales sustitutos de fácil biodegradación, materiales 100% ecológicos, para uso y consumo sustentable que favorezcan al medio ambiente.

Bajo este sustento legal, hago un llamado a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales que a través de los cabildos acuerden hacer efectiva la aplicación del artículo 238 BIS, de la Ley Ambiental, en el supuesto sin conceder que algún establecimiento, como supermercados, de autoservicios y conveniencia incurran en violaciones en prohibición de la venta de bolsas plásticas de un solo uso, contemplado en la fracción XII, del artículo 3ª de la Ley de la materia,



desde implementar acciones de campañas de prevención, concientización al cuidado del entorno, para minimizar los efectos en la degradación ambiental.

Tiene aplicación el presente Punto de Acuerdo lo dispuesto en los artículos 45, fracciones XVI, XVII y XVII y 46 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 45. Queda prohibido por cualquier título: Fracción XVI. “Proporcionar a título gratuito u oneroso, en supermercados, en tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, farmacias, mercados, centrales de abasto, tianguis, comercios en general y establecimientos donde se comercialicen alimentos y bebidas, así como sus contratistas y prestadores de servicios, bolsas de plásticos para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías quedan excluidas de esta prohibición aquellas que se empleen por razones de salud, higiene o conservación de alimentos en términos de las Normas Oficiales”.

XVII. “El uso, venta, distribución, entrega y comercialización de plástico de un solo uso en las áreas naturales protegidas, playas, museos y zonas arqueológicas”.

XVIII. “El uso, venta distribución, entrega y comercialización de plásticos de un sólo uso en el Estado”.

“Artículo 46. “Los establecimientos y comercios a que se refiere la fracción XVI del artículo, deberán incentivar y brindar facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un sólo uso, tales como: : canastas, redes, u otros hechos de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías”.

Con los fundamentos antes aludidos, se busca emprender intensamente campañas de sensibilización a la población y a los sectores público y privado, difundir permanentemente la prohibición o eliminación de bolsas plásticos de un solo uso, evitando las sanciones correspondientes, para no caer en desacato e infringir la ley de la materia y reglamentos respectivos, contribuyendo a la preservación del medio ambiente.

Los tiempos de hoy exigen, cambiar de hábitos desde los hogares, estamos padeciendo de las altas temperaturas, a consecuencia del cambio climático, es el momento de poner en práctica toda nuestra energía, nuestro compromiso y entrega al servicio público como



legisladores y representantes populares debemos predicar con el ejemplo, contribuyendo a preservar el ambiente con buenas prácticas desde nuestra trinchera, para reducir los residuos y la contaminación con el objetivo de lograr el bienestar de un entorno sano y seguro para nuestra gente.

Por ello, considero de suma importancia orientar a la población sobre las buenas prácticas de eliminar el uso de los plásticos de un solo uso, sobre las afectaciones graves que tiene el planeta e informar por las posibles alternativas de sustitución, así como las sanciones correspondientes, tanto para los establecimientos comerciales, como dar a conocer a la sociedad en general el impacto negativo que genera al utilizar los utensilios de un solo uso, al medio ambiente. Tiene sustento la presente propuesta del punto de acuerdo: Artículo 7ª, fracción VI incisos a), b) y c). de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios.

Refiere, la Ley Ambiental, en su párrafo segundo, del artículo 1 establece: *“Así como también establecerá la coordinación entre los tres niveles de gobierno, generando una cultura de responsabilidad, participación y prevención ambiental, estableciendo las bases”*; así mismo en las fracciones XVII y XVIII, marca las directrices para fomentar la corresponsabilidad ambiental, tanto para la sociedad, sector público y privado.

Aunado a lo anterior, en su artículo 3º, fracción XII de la Ley referida a la letra dice: *“La generación de acciones encaminadas a prohibir la venta y dádiva, para lograr la eliminación del uso de bolsas en supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, departamentales, farmacias, mercados y demás similares elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado; contenedores de poliestireno expandido (unicel) y popotes de base polimérica para uso alimenticio en Bares, Restaurantes y similares, así como todo producto para higiene, uso personal, de utensilio alimenticio y de diversión desechable al primer uso que sea elaborado con material no biodegradable”*.

En el ámbito municipal, tiene relación la fracción XXIX del Artículo 10, de la ley multicitada que a la letra dice: *“Los Ayuntamientos, les corresponden las atribuciones siguientes: “Prohibir la entrega de bolsas de plástico no biodegradables, popotes de base polimérica y contenedores de poliestireno expandido (unicel) mediante dádiva o a título oneroso al público en general, para envoltura, carga, transporte de mercancías o productos e insumos de*



consumo alimenticio, de higiene y/o uso personal y de diversión elaborados con material no biodegradable y diseñados para su desecho después de un solo uso, enajenados por los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 3, fracción XII de la Ley Ambiental”.

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural, dentro de las atribuciones le corresponde establecer Normas Técnicas Ecológicas Ambientales, referente al uso y consumo sustentable, fomentar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plásticos, así como el Estado deberá constituir programas de apoyo dirigido para el tema que nos ocupa.

Por lo que, esta propuesta tiene como objetivo que las autoridades municipales intensifiquen e impulsen de forma inmediata una campaña permanente de concientización, fomenten una cultura ecológica, para la eliminación del uso del plástico de un solo uso, para hacer frente la degradación y deterioro de la problemática ambiental que estamos viviendo en Chiapas y en el mundo entero.

En tal virtud, y conforme a los argumentos antes expuestos, los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, desde el cuerpo edilicio pueden acordar campañas permanentes que conlleven a la eliminación de uso de plásticos de un solo uso y fomentar el cuidado y protección del medio ambiente desde cada uno de los hogares.

En este contexto, las fracciones XXXIV, XXXVI y XXXVIII, del artículo 8º de la Ley ambiental, señala que: la Secretaría, dentro de sus atribuciones le corresponde elaborar políticas públicas para incorporar a los establecimientos y empresas correspondientes, sobre la generación de un compromiso ambiental, a efecto de unificar esfuerzos de eliminación en el uso de los plásticos.

Es importante mencionar, que desde la década de los 60, tanto las grandes tiendas de descuentos como los supermercados empezaron a promover a sus clientes, la utilización de bolsas de plástico para difundir su marca comercial y de esta manera captar un mayor segmento de mercado.

Sin embargo, debido a los costos nulos para los consumidores, la estrategia fue inmediatamente adoptada por otros negocios, trayendo consigo que millones de personas reemplazaran sus bolsas tradicionales de tela o malla sin evaluar las afectaciones que traería esto al medio ambiente.



El problema reside en que las empresas y la población en general, utilizan las bolsas de plástico en una sola ocasión sin preguntarse la composición, el destino final y los costos implícitos que estas acarrearán a un municipio, estado o país en el largo plazo.

Cabe resaltar, lo que menciona la ONU, al año se producen 300 millones de toneladas de residuos plásticos, lo que equivale al peso de toda la población y tomará alrededor de 400 años para que se degraden.

En 2017, por primera vez el plástico ocupó los 10 primeros lugares de objetos recolectados, dejando afuera de la lista a las botellas de vidrio (Ocean conservancy).

Por otra parte, debemos tomar conciencia sociedad, sector empresarial y los tres niveles de gobierno de las consecuencias de los residuos plásticos, sobre todo en tiempos de lluvia, bloqueos de vías pluviales y agravar los desastres naturales, obstrucción de alcantarillas, aumento de la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como la malaria, daño a fauna marina y terrestre, por la ingesta de este material, entre otros factores.

En México no se cuentan con amplios estudios sobre el tema que nos ocupa, aunque la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) “estima que diariamente se consumen 20 millones de bolsas de plástico en todo el país; la industria reporta 400 mil toneladas de plástico producidas por año y aseguran que existe piratería, es decir plástico que llega de China u otro lugar que no está en estos números y se desconoce la cantidad”.

Con estos datos, es posible observar la magnitud del problema, sin embargo, la situación se vuelve más alarmante si analizamos detenidamente el ciclo de vida que poseen las bolsas de plásticos empresas y la población en general.

Bajo esta lógica, se ha constatado que la distribución de dichos productos ocurre principalmente en “tiendas de autoservicio, minisúper, pequeños comercios, tiendas de abarrotes, mercados y tianguis.

Según datos dados a conocer por la Semarnat, estima que el 72.0 por ciento del total de bolsas producidas en el país, circulan entre almacenes de ropa y regalos, tiendas de conveniencia, y otros pequeños negocios dedicados específicamente a la venta de bolsas al mayoreo, cuyos principales clientes son los comerciantes de mercados, tianguis y tiendas de



abarrotes”. Mientras tanto, el 28.0 por ciento restante se concentra en 38 cadenas de supermercados.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada por los dirigentes mundiales en una cumbre de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015, involucra al sector privado y la sociedad civil para que colaboren con los Gobiernos con miras a poner fin a la pobreza, reducir las desigualdades y hacer frente al cambio climático metas previstas a cumplirse en 2030.

Dentro del marco de la Agenda 2030, uno de los objetivos, el 14, está encaminado a conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, **para lograr este objetivo una de las líneas de acción es eliminar en lo posible el uso de plásticos y organizar actividades de limpieza en las playas**. Este objetivo cuenta con la meta y línea de acción 14.1 cuyo objetivo a su vez es, de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución de nutrientes lo que implicaría estar frente a la contaminación por plásticos que son producidos en tierra.

El informe del Programa de las Naciones Unidas (PNUMA) se encontró que los pobres y marginados se ven profundamente afectados por la basura marina y la contaminación por plásticos, lo que amenaza el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a vida, el agua y el saneamiento, la alimentación, la salud, la vivienda, la cultura y el desarrollo.

Ante este escenario alarmante, como legisladores de la Sexagésima Octava Legislatura es responsabilidad velar por el bienestar y futuro de nuestro ambiente, uno de los principales legados que podemos heredar a las futuras generaciones.

El impacto medio ambiental de las bolsas de plásticos es enorme. Además de las grandes cantidades de energías que se precisan para su fabricación están compuestas de sustancias derivadas del petróleo que pueden tardar en degradarse más de 500 años. Además, este material es barato, ligero y fácil de producir, lo que ha llevado a que su presencia en el planeta alcance cantidades con las que el ser humano ya es capaz de lidiar; ahora la nueva misión es reducir o eliminar por completo su uso y aunque no será una tarea fácil.



La gran mayoría acaba siendo desechada sin control, contaminando todo tipo de ecosistemas terrestres desde urbanos hasta naturales. Por ejemplo, bolsas de plásticos serigrafadas pueden contener residuos de metales tóxicos.

En nuestro país, utilizamos más de 25 millones de bolsas plástico cada día, llegando a acumular más de 200 mil toneladas al año de este producto. Y si consideramos que estas bolsas de plásticos tardan en degradarse entre 500 y mil años, la situación resulta muy alarmante.

En los ecosistemas marinos el impacto de las bolsas de plásticos es similar, siendo verdaderamente letal para animales como tortugas, ballenas o delfines, que mueren tras ingerirlas.

Es de resaltar, que, en varios estados del país, en sus legislaciones establecen la prohibición o eliminación del uso de plásticos de un solo uso, así como determinan severas sanciones, con el objeto de generar conciencia en la población en las consecuencias ambientales, entre ellos están los siguientes: Aguascalientes, Baja California, Baja California sur, Ciudad de México, Campeche, Hidalgo, Coahuila, Durango, Sonora, Sinaloa, Tabasco.

Me parece oportuno mencionar que los estados que han emprendido campañas constantes encaminadas a la concientización en la población por mencionar algunos son los siguientes: Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Sonora, Tamaulipas y Tabasco, según datos vertidos por especialistas en la investigación interna de la Cámara de Diputados.

En el año 2022, Según informe por la Secretaría del Medio Ambiente Historia Natural, con esfuerzos conjuntos con la Secretaría de Movilidad y Transporte, 2021 y 2022 reciclaron 900.91 kilos de papel, 110.69 kilos de plásticos, 19.52 kilos de metal y 61.2 kilos de vidrio, que han sido destinados a su reciclajes. Otro dato importante, que con la participación de 18,387 personas de 74 municipios, recolectaron más de 60 toneladas de residuos sólidos donde valorizaron 33 toneladas de pet, vidrio y aluminio. Lo anterior, se valora el esfuerzo intersecretarial para contribuir en acciones de políticas públicas alineadas a la agenda 2030 y los 17 objetivos para el desarrollo sostenible y otros enfocados a la solución del problema climático.

Se hace necesario implementar acciones de prevención, buscando en todo momento la sensibilidad y compromiso de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional con los tres



órdenes de gobierno, para mejorar e impulsar el buen manejo de los residuos sólidos, siendo una opción el reciclaje.

Para los ambientalistas de WWF México, ponen de manifiesto que las prohibiciones que realizan los gobiernos de las entidades federativas, plantean el reto de vincular al sector académico y de investigación con el sector industrial para el desarrollo de nuevos materiales que sustituyan a los plásticos por materiales que verdaderamente reduzcan el impacto ambiental.

Por ello, la sociedad de hoy demanda una campaña fuerte de concientización y educación ambiental a la población, una tarea que no solo es de los tres órdenes de gobiernos, sino también de las organizaciones de la sociedad civil, de las escuelas, Secretaría del Medio Ambiente e Historia natural, así como sector público y privado para que la gente conozca alternativas, no solo de cambiar una bolsa por otra que se degrade más rápido, sino realmente hacer cambios de hábitos en nuestro día a día.

Con la finalidad de crear conciencia de prevención en la ciudadanía, eliminando el uso de bolsas de plástico de un solo uso, se hace necesario proponer el presente Punto de Acuerdo, se busca combatir la problemática del uso de plásticos, que radica en nuestro fracaso a la hora de gestionar todo el ciclo de vida del material, desde la producción, el consumo, la gestión de residuos hasta el reciclaje, por ello, el uso consciente de las personas es solo un primer paso para frenar el problema, es necesario dar prioridad a acciones de escala mundial que eviten que los plásticos se conviertan en residuos y se filtren en los sistemas naturales.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero. “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural, a los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en base a su suficiencia presupuestal, intensifiquen campañas de sensibilización permanente, sobre la eliminación de las bolsas de plásticos de un solo uso, promover la cultura del uso de bolsas con material biodegradables 100% ecológicas,



consumo sustentable. Lo anterior, con el objeto de minimizar los impactos negativos al medio ambiente, prevenir y reducir los riesgos a la salud”.

Segundo. “La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a Los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales para que en uso de sus facultades y atribuciones difundan y en caso de incumplimiento apliquen las sanciones correspondientes a los comercios que infrinjan la prohibición de la venta, uso y entrega de bolsas de plástico, popotes, recipientes y similares de un solo uso, de unicel derivado del polietileno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 BIS de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas”.

Dado en el Palacio Legislativo, del H. Congreso del Estado de Chiapas, a los seis días del mes junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.
Distrito XIV, Cintalapa de Figueroa.